

TITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre y naturaleza jurídica. La corporación se denominará en adelante: "Corporación Defensoría Militar"(CODEM), entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y nacionalidad colombiana, regida por el derecho privado.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo. Por la naturaleza de la CODEM, esta no es orgánica a algún título del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Policía Nacional y/o del Ministerio de la Defensa Nacional.

Leído el Parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 2. Domicilio. La CODEM tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y podrá abrir sucursales, en las ciudades y/o países donde el cumplimiento del objeto social lo requiera.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 3. Objeto. La CODEM se constituye como una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en beneficio de los integrantes activos, y/o retirados de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, personal civil activo o retirado del Ministerio de Defensa Nacional, a quienes se les prestará el servicio de asesoría y asistencia jurídica ante las diferentes jurisdicciones, en temas o asuntos directamente relacionados con el servicio y con ocasión del mismo, de conformidad con las inclusiones y exclusiones establecidas en estos estatutos y en los contratos suscritos por los afiliados para vincularse a la Corporación. En cumplimiento del objeto social, la CODEM propende por la protección y la promoción de los Derechos Humanos, la adecuada interpretación y aplicación del Derecho Internacional Humanitario, así como por el respeto de las garantías judiciales de sus afiliados.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. En desarrollo de su objeto social y por mera liberalidad, la CODEM prestará gratuitamente el servicio de defensa técnica a quienes estén prestando el servicio militar obligatorio en las fuerzas Militares, única y exclusivamente cuando hayan sido vinculados a investigaciones disciplinarias y/o procesos penales por los delitos de homicidio o lesiones personales, cuyos hechos hayan ocurrido en desarrollo de operaciones militares y en relación con las mismas. Si el Soldado que está prestando servicio militar obligatorio es defendido bajo las anteriores condiciones y este adquiere posteriormente la calidad de Soldado Profesional o Reservista, puede manifestar su voluntad de continuar con la asistencia; para lo cual deberá firmar contrato de afiliación

con la CODEM y cancelar los aportes solidarios en los términos de este Estatuto; en caso contrario la CODEM dejará de prestar el servicio de defensa técnica.

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo segundo. La CODEM podrá extender la prestación del servicio de asesoría y defensa jurídica de acuerdo a lo regulado en los presentes estatutos a miembros del Ministerio de Defensa, las fuerzas Militares y policía nacional, cuando éstos de manera libre, expresa y voluntaria lo manifiesten y previamente se afilien a la CODEM; En estos casos, el monto de los aportes solidarios que deberán cancelar serán los que correspondan a los previstos para la condición y grado homólogo en el Ejército Nacional previa aprobación del director general ejecutivo de la Corporación Defensoría Militar con base en los lineamientos que se establezcan de acuerdo a las diferentes condiciones en que la persona solicita la afiliación (si tiene un proceso preexistente o no) y de acuerdo a lo reglado en los presentes estatutos.

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad

Parágrafo tercero. En desarrollo de su objeto social, la CODEM podrá realizar asesorías y capacitaciones en todos los campos del derecho a particulares previa suscripción del respectivo convenio, contrato o pacto con entidades públicas, privadas o instituciones educativas públicas o privadas nacionales o internacionales.

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo cuarto. La CODEM podrá adquirir, vender, enajenar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles a cualquier título para el desarrollo de su objeto social.

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo quinto. La CODEM podrá desarrollar otras actividades tendientes a captar e incrementar sus ingresos, entre otras, recibiendo donaciones y ofertando servicios como: asesorías, capacitaciones, asistencia jurídica, investigaciones técnicas afines con el Derecho; con plena aplicación del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT) y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 4. Duración. La CODEM tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de su constitución en la Cámara de Comercio de Bogotá, prorrogables por decisión de su Junta Directiva.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

TITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5. Solidaridad. El servicio que presta la CODEM es una expresión de solidaridad de los afiliados a la Corporación, quienes contribuyen con sus aportes solidarios para el ejercicio de su asistencia judicial, ante las diferentes autoridades judiciales, disciplinarias, fiscales y administrativas de acuerdo a la cobertura establecida en el contrato de afiliación.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 6. Reciprocidad. Como una retribución por la manifestación de solidaridad de sus afiliados, la CODEM brindará asistencia jurídica, en las jurisdicciones y las condiciones aprobadas en estos Estatutos.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad

Artículo 7. Eficiencia y Eficacia: La CODEM propenderá por brindar un servicio con altos estándares de calidad, para cuyo fin ejercerá permanentemente control de gestión a los directivos, abogados, investigadores y peritos designados para el ejercicio de la asistencia jurídica de sus afiliados en el marco de su objeto social, para lo cual suministrará los apoyos necesarios.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 8. Seguridad Jurídica: La CODEM velará por la seguridad jurídica, los derechos, las garantías judiciales y administrativas y la reserva sumarial de sus afiliados, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la ley y los tratados Internacionales ratificados por Colombia. Garantía procesal universal.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 9. Ética y Valores: La asistencia jurídica de los afiliados, se ejercerá con los más altos estándares de ética y respeto por los valores y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, así como las normas consagradas en el Código Disciplinario del Abogado.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

TITULO III

AFILIACION, DESAFILIACION, DERECHOS, DEBERES, Y PROHIBICIONES

Artículo 10. Afiliados. Adquieren esta calidad los oficiales, suboficiales, soldados y civiles activos, retirados y pensionados de las Fuerzas Militares, y sus equivalentes en la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional, desde el momento en que el

interesado manifieste su aceptación mediante la suscripción del respectivo contrato de afiliación con la CODEM.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo. La CODEM podrá afiliar a los alumnos de las escuelas de formación militar, sin perjuicio de que el descuento del aporte solidario se difiera y se haga efectivo una vez ingrese al escalafón de Oficiales, Suboficiales o adquiera la condición de Soldado Profesional o su equivalente en las diferentes fuerzas.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 11. Calidades de los afiliados:

A) Afiliado activo: Aquel que tenga contrato vigente y se encuentra al día con el pago de los aportes solidarios.

B) Afiliado en proceso: Aquel que suscribió el contrato de afiliación y no se ha hecho efectivo el primer descuento. En este caso especial se mantendrá el servicio durante el periodo entre la afiliación e inicio del aporte, pasando a la calidad de activo.

C) Desafiliado: El afiliado que incurra en mora de tres (3) meses o más aportes solidarios a la CODEM, quien se enmarque en lo contemplado en el artículo 12 perderá la calidad de afiliado activo y el derecho a solicitar asignación de asistencia jurídica y/o continuar la misma en caso de que existan procesos en curso. En este último evento, la CODEM se reserva el derecho de solicitar al abogado que presente la renuncia al poder otorgado por el Afiliado.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. Los oficiales, suboficiales, soldados, personal civil de las Fuerzas Militares, civiles del Ministerio de Defensa Nacional y alumnos de las escuelas de formación militar que soliciten su afiliación, previa firma de las formalidades se consideran como afiliados en proceso, para efectos de prestación del servicio de asistencia jurídica.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo segundo. Toda afiliación está sujeta a la aprobación de la Dirección Ejecutiva General.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 12. Desafiliación. El Afiliado podrá solicitar la desafiliación de la CODEM en cualquier momento, una vez cumplido el término de doce (12) aportes, contados a partir del recibo del primer aporte luego de suscribirse el contrato de afiliación por las partes. De igual forma, LA CODEM podrá de manera unilateral y en cualquier tiempo efectuar la desafiliación de sus afiliados por decisión propia o por el incumplimiento de los deberes

establecidos en los presentes Estatutos, y las obligaciones, deberes y prohibiciones contenidas en el contrato de afiliación. Lo anterior, sin perjuicio de los procesos en los que se encuentre siendo asistido por abogados de la Corporación, caso en el cual se comunicará al afiliado la decisión de desafiliarlo y se procederá a las respectivas renunciaciones de los poderes conforme a lo establecido en el parágrafo siguiente.

Será causal de desafiliación inmediata de la Corporación y suspensión de los servicios, adelantar reclamaciones o acciones judiciales, administrativas o cualquier otra actividad en contra de la CODEM o alguno de sus miembros; ya sea que se encuentren vinculados a esta por contrato laboral o prestación de servicios.

También será causal de desafiliación inmediata de la Corporación y suspensión de los servicios, los reclamos irrespetuosos o temerarios que realice el afiliado, que atenten contra la dignidad y el buen nombre de la CODEM, del abogado defensor o de cualquiera de sus funcionarios.

Parágrafo primero. La Desafiliación se hará efectiva a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de recibido de la solicitud por parte del afiliado, o la decisión de desafiliación por parte de la CODEM. A partir de este momento se adquiere la calidad de Desafiliado de la CODEM, lo que constituirá causal suficiente para que se realice el procedimiento de la renuncia al poder otorgado por el Afiliado.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo segundo. En caso de la incursión en mora y pérdida de la calidad de afiliado activo, si éste manifestare por escrito su deseo de continuar con la afiliación y la mora sea superior a tres (3) meses, el Afiliado deberá consignar a favor de la Corporación el equivalente a medio salario básico (0,5 salario básico mensual vigentes por grado como cuota de compensación) y para quienes tienen procesos deberán suscribir un nuevo contrato de afiliación y autorización de descuento por nómina de la fuerza correspondiente o por Caja de Sueldo de Retiro de las FFMM, según el caso. Igualmente se hace acreedores al pago de una cuota de compensación por cada proceso equivalente a un salario básico mensual .

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo tercero. Los miembros de las Fuerzas Militares que no tengan descuento por nómina o asignación de retiro, podrán afiliarse a la CODEM mediante la suscripción del respectivo contrato de afiliación o acuerdo de pago consignando anticipadamente el equivalente a doce (12) aportes, en la cuenta definida por la Corporación. Una vez cumplido el anterior término y sucesivamente, el afiliado se obliga a realizar la consignación de doce (12) aportes anticipados por año anticipado para que la CODEM continúe con la asistencia judicial en sus procesos; en caso contrario, se perderá la calidad de afiliado.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo cuarto: El Afiliado a la CODEM que no tenga descuento por nómina o por la Caja de Sueldos de retiro y realice anualmente la consignación de aportes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del presente artículo y omita al vencimiento del año, la obligación de consignar el equivalente a doce (12) aportes por año anticipado, adquiere la calidad de desafiliado; lo que constituirá causal suficiente para que se realice el procedimiento de la renuncia al poder otorgado por el Afiliado.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 13. Derechos de los afiliados: Los Afiliados a la Corporación Defensoría Militar tendrán los siguientes derechos:

- A) Acceder al portafolio de servicios que presta la CODEM en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- B) Desafilarse de la CODEM en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- C) Ser defendido por un profesional del derecho a partir del momento en que solicite la asignación de defensa técnica y a ser informado oportunamente del abogado asignado para el ejercicio de su defensa por parte de la CODEM. Renunciar en cualquier momento a la defensa técnica designada por la CODEM. Dicha renuncia no conlleva a su desafiliación salvo solicitud expresa del afiliado en los términos definidos en los presentes estatutos.
- D) Recibir asesoría en diferentes áreas del derecho contempladas en el contrato de afiliación, lo que no incluye necesariamente la designación de un abogado para el ejercicio de la Defensa jurídica.
- E) Recibir oportunamente por parte de la CODEM información de cualquier cambio de abogado defensor.
- F) Solicitar la expedición de paz y salvo, cuando por decisión propia decida designar para la defensa un abogado no adscrito a la CODEM o cuando se desafilie.
- G) Presentar peticiones y reclamos respetuosos e informar oportunamente a la Dirección General Ejecutiva sobre cualquier anomalía o insatisfacción en la prestación de servicio o el cobro de valores no autorizados.
- H) Recibir información oportuna del estado del proceso o de su defensa por parte del abogado asignado por la CODEM.
- I) A la guarda de la confidencialidad y reserva absoluta de la información personal, de las investigaciones y procesos de que tenga conocimiento la CODEM y sus funcionarios.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 14. Deberes y obligaciones de los afiliados. Son deberes de los afiliados sin perjuicio de los establecidos en el contrato de afiliación:

- A) Conocer y aceptar los términos de los Estatutos de la Corporación Defensoría Militar.
- B) Cancelar los aportes ordinarios y extraordinarios que fijen los Estatutos de la CODEM.
- C) Suministrarle en forma oportuna al abogado asignado para la asistencia judicial, la información, soportes necesarios y suficientes para garantizar el ejercicio de la misma.
- D) Informar de manera oportuna al abogado y a la CODEM cualquier cambio de domicilio, dirección, teléfono, correo electrónico para garantizar las comunicaciones.
- E) Consignar por anticipado el valor correspondiente a doce (12) cuotas cuando el Afiliado no tenga descuento por nómina.
- F) Asumir directamente los costos que impliquen la contratación de Investigadores o Peritos diferentes a los asignados por la Corporación Defensoría Militar. Consecuente con lo anterior el asistido asume la responsabilidad de la gestión del investigador o perito.
- G) Participar activamente en el diseño de la estrategia de defensa y brindarle al abogado la información suficiente, necesaria y fidedigna para el adecuado ejercicio de su defensa técnica.
- H) Entregar previo a la asignación de abogado por la CODEM, el Paz y Salvo del abogado que haya ejercido su defensa, cuando éste no haya sido asignado por la Corporación.
- I) Otorgar poder debidamente diligenciado al abogado, una vez asignado por la CODEM para ejercer la defensa técnica.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo Primero. Sin el cumplimiento de estos deberes y obligaciones por parte del afiliado, la Corporación se abstendrá de asignarle abogado defensor o de mantener la defensa técnica.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 15. Pérdida de la asistencia en los procesos. El incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del Afiliado establecidas en los presentes estatutos ocasionará por este solo hecho, la pérdida de la asistencia y defensa técnica por parte de la CODEM.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 16. Prohibiciones. Esta prohibido para los afiliados, so pena de perder el status de afiliado activo.

- A) exigir que se tramiten a otras instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a la legislación nacional y al normal desarrollo de acuerdo al tipo de proceso.

B) hacer conciliaciones, transacciones o arreglos sobre el asunto objeto de litigio, sin la autorización del abogado asignado.

C) realizar actos y/o reclamos irrespetuosos o temerarios, que atenten contra el buen nombre de la CODEM o que agredan de cualquier forma a los funcionarios de la misma.

D) incurrir en falsa denuncia y/o fraude procesal.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. Los actos y/o reclamos irrespetuosos, temerarios o cualquier tipo de acción que realice el afiliado en contra de los referidos en el literal C) del presente artículo, constituirán motivo suficiente para realizar el trámite para la terminación unilateral del contrato de afiliación con la CODEM.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad

TITULO IV

DE LA DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 17. Cobertura. Los Afiliados a la CODEM tendrán derecho a ser asistidos en los procesos penales, disciplinarios, investigaciones administrativas, contenciosos administrativos y de responsabilidad fiscal que se adelanten en su contra conforme a lo establecido y descrito en el contrato de afiliación y las exclusiones contenidas en estos estatutos. En todo caso en los asuntos que no tengan relación directa con el servicio o con ocasión del mismo, la CODEM previo estudio decidirá de manera unilateral si asigna o no un abogado para la respectiva asesoría o representación judicial.

La Defensa cubre desde el inicio del proceso hasta su culminación (primera, segunda instancia y/o casación), mediante sentencia debidamente ejecutoriada.

En los procesos disciplinarios ante las oficinas de control interno disciplinario y la Procuraduría General de la Nación la defensa cubre hasta la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, se excluyen la revocatoria directa, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. En ningún caso la CODEM asignará abogado al Afiliado a cualquier título, cuando la acción, demanda, queja o denuncia sea en contra de la CODEM o de los integrantes activos y/o retirados de las fuerzas Militares, de civiles del Ministerio de Defensa Nacional, o cualquier funcionario o contratista de la CODEM.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 18. La Asistencia Jurídica se prestará en los términos establecidos en el presente Estatuto, para lo cual la CODEM asignará un abogado titulado e inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura y que tenga contrato con la CODEM. Para tal efecto, la CODEM asume el pago de honorarios profesionales, viáticos, y transporte de los

abogados, peritos e Investigadores necesarios para el adecuado ejercicio de la defensa del afiliado; salvo los peritos e investigadores contratados por el afiliado, sin que proceda por parte de alguno de los contratistas asignados para la defensa, la exigencia de dineros o dádivas adicionales.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 19. Exclusiones por designación de Abogado no Contratista de la CODEM.

El nombramiento por parte del afiliado de un abogado que no tenga contrato de prestación de servicios profesionales con la CODEM, o que teniéndolo realice una contratación de sus servicios a título personal, eximirá a la CODEM de prestarle los servicios de investigación y peritaje en cualquier modalidad, así como de la asistencia para la presentación de los recursos extraordinarios de casación, de revisión, la revocatoria directa y la nulidad y restablecimiento del derecho.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 20. Exclusividad en la prestación del servicio de Investigación y Peritaje.

En ningún caso la CODEM asumirá los costos y gastos de abogados suplentes, investigadores, peritos o cualquier otro profesional que el afiliado tenga previstos para su defensa, diferentes a los que tengan contrato de prestación de servicios con la CODEM o a quienes, sin tener dicha vinculación, contrate para la prestación de un servicio de investigación o peritaje previamente solicitado por el abogado de la corporación y aprobado por la dirección general ejecutiva.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo. El Afiliado podrá contratar los servicios de investigadores, peritos técnicos o especializados diferentes a los seleccionados por la CODEM para la realización de la respectiva recolección de información o experticia, en este caso, los costos y gastos que generen dicha contratación deberán ser asumidos por el afiliado, sin perjuicio de que la CODEM le brinde la asesoría respectiva para su contratación.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 21. Exclusiones de la cobertura: En ningún caso la CODEM prestará el servicio de defensa jurídica a los Afiliados que se encuentren investigados en procesos penales o disciplinarios en etapa formal por lo siguiente:

- A) Delitos contra el Honor, en el código penal militar.
- B) Delitos contra la Seguridad de la Fuerza Pública,
- C) Delitos contra la Existencia y Seguridad del Estado,
- D) Delitos contra el Régimen Constitucional y Legal,
- E) Delitos relacionados con el narcotráfico y conexos,

F) Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

G) Delitos contra la seguridad pública y conexos

H) Delito de concierto para delinquir cuando el concierto sea con relación a delitos descritos en los literales anteriores.

I) Conductas relacionadas con la violencia de género.

J) Las demás exclusiones establecidas en el contrato de afiliación.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo. Las exclusiones anteriormente expuestas podrán ser exceptuadas previo estudio y evaluación del comité conformado por el coordinador de regional o su equivalente, coordinador jurídico de la CODEM y el director general ejecutivo.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

TITULO V

PATRIMONIO

Artículo 22. De los fondos de la Corporación. Los fondos de la CODEM están constituidos principalmente por los aportes de los afiliados, los aportes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y por los ingresos que la CODEM perciba por concepto de actividades permitidas a las ESAL y los contemplados en el parágrafo 3 del artículo 3.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 23. De los aportes de solidaridad. Los aportes de solidaridad se constituirán por:

A) Aportes ordinarios: Corresponden a los aportes realizados por los afiliados activos y retirados cancelados por nómina y por los pagos directos que hacen los afiliados que no tienen descuento por nómina, acorde con el porcentaje aprobado.

B) Aportes de compensación: Corresponde a la suma que deben cancelar los no afiliados que soliciten asistencia jurídica, equivalente a 1,5 salarios básicos mensuales vigentes.

C) Aporte extraordinario: Aquel fijado por la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo ameriten.

D) Otros aportes: la Corporación podrá recibir aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas u otras organizaciones nacionales o internacionales.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo Primero. Los aportes establecidos en el artículo 22 y las donaciones voluntarias por ningún motivo serán reembolsables, ni generan pago de intereses y/o dividendos.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo Segundo. Los aportes por concepto de compensación deben ser cancelados en un único pago, previo a la asignación de abogado.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 24. Destino del patrimonio. En ningún caso, el patrimonio económico de la CODEM, podrá destinarse para fines distintos a aquéllos que tengan como fin el desarrollo de su objeto social.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

TITULO VI

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 25. Dirección. La CODEM tendrá para su dirección una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros ordinarios, quienes deberán Ser afiliados activos de la CODEM en el momento de su postulación y durante el periodo de su designación.

La junta directiva será nombrada por la junta directiva vigente.

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros quienes se desempeñarán ad-honorem:

- Director General Ejecutivo de la Corporación Defensoría Militar.
- Director Adjunto - Planeación de la Corporación Defensoría Militar.
- Oficial Superior de grado Coronel de la reserva activa del Ejército, quien será seleccionado de una terna que presente la junta directiva vigente.
- Suboficial de grado Sargento Mayor de la reserva activa del Ejército, quien será seleccionado de una terna que presente la junta directiva vigente.
- Soldado Profesional de la reserva activa del Ejército, quien será seleccionado por la junta directiva vigente.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 26. Los miembros de la Junta Directiva serán designados para períodos de cinco (05) años, prorrogable hasta por dos períodos iguales y posteriormente no podrán ser reelegidos

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 27. Dignatarios. La Junta Directiva tendrá un presidente elegido de su seno para cada reunión conforme a lo regulado por el Código de Comercio y las disposiciones legales para las ESAL.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. La Junta Directiva tendrá un secretario, quien será el que designe el Director General Ejecutivo, para tal fin.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 28. Consejo Consultivo. Como órgano superior de la junta directiva la CODEM tendrá dentro del órgano de dirección un consejo consultivo conformado por los miembros de la presente junta directiva y quienes seguirán ejerciendo este cargo aún después de retirarse de la junta directiva; cargo que será de carácter vitalicio e indelegable.

Parágrafo primero. El consejo consultivo será integrado por cinco (5) miembros, el cargo del consejo consultivo es voluntario y ad-honorem; en ausencia permanente estos serán reemplazados por miembros de subsiguientes juntas directivas, previa selección realizada por los miembros del consejo consultivo.

Parágrafo segundo. Funciones del consejo consultivo:

- A) Asesorar a la junta directiva
- B) Aprobar o improbar las modificaciones a los estatutos
- C) Recibir informes del oficial de cumplimiento
- D) Dirimir las diferencias que se presenten entre la junta directiva y el director general ejecutivo.
- E) Se reunirán por solicitud de la junta directiva o del director general ejecutivo; de las decisiones tomadas se dejará constancia en acta correspondiente, que será elaborada por el presidente de la junta directiva quien fungirá como secretario de estas reuniones, siendo firmada por todo el consejo consultivo.

Artículo 29. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea solicitado por cualquier miembro de la Junta Directiva.

La citación a las reuniones las realizará el Representante Legal de la Corporación, y estas deberán contener el proyecto de orden del día con los temas sometidos para aprobación y los documentos pertinentes. En las ordinarias la citación se hará con ocho (08) días de anticipación y en las extraordinarias con mínimo dos (2) días de anticipación y no se podrán tomar decisiones diferentes a las que motivaron su convocatoria.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo primero. De lo tratado en las sesiones de la Junta se dejará constancia en actas numeradas que deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Junta Directiva.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 30. Quorum. Constituirá quórum para sesionar la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones, a menos que el Estatuto exija un quórum decisorio especial, se adoptarán por la mayoría de los miembros asistentes.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Parágrafo. Si en la primera reunión no se obtuviera el quórum indicado, el presidente de la Junta Directiva convocará a una segunda, a realizarse en un plazo no inferior a cuarenta y ocho (48) horas ni superior a ocho (8) días calendario, en la misma forma fijada en este estatuto. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros y tomará sus decisiones por mayoría absoluta de los votos de los presentes.

Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- A) Ejercer la dirección y orientación estratégica de la Corporación, y presentar recomendaciones para el cabal cumplimiento del objeto misional.
- B) Aprobar anualmente el presupuesto y los estados financieros de la CODEM.
- C) Revisar, aprobar o improbar los informes que le presente el Director General Ejecutivo y resolver sus solicitudes.
- D) Autorizar la ejecución de actos y celebración de contratos cuya cuantía exceda del equivalente de tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- E) Nombrar para periodos de un (1) año al Revisor Fiscal prorrogable (hasta por periodos autorizados por el código de comercio o normas vigentes al respecto).
- F) Gestionar de ser posible recursos y donaciones para beneficio de la CODEM.
- G) Con la aprobación del consejo consultivo modificar los Estatutos de la CODEM con el voto del quórum calificado de la Junta Directiva, debiendo ser por unanimidad de 04 (cuatro) integrantes.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 32. Del Director General Ejecutivo. (DGE) Para su dirección, administración y conducción la CODEM tendrá un Director General Ejecutivo de grado General o

Coronel, quien será un Oficial de las Armas del Ejército Nacional en retiro, seleccionado por la junta directiva vigente.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 33. Funciones del Director General Ejecutivo

1. Es el Representante Legal de la CODEM para el cumplimiento del objeto social y representar judicial y extrajudicialmente a la CODEM con plenas facultades para lo cual podrá designar apoderados para la defensa de sus intereses.
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, directivas e instrucciones de la Junta Directiva.
3. Nombrar libremente a los colaboradores de la CODEM.
4. Suscribir los contratos o convenios que se requieran para el cumplimiento del objeto social y el adecuado funcionamiento de la CODEM.
5. Verificar que se realice un adecuado control de gestión a los servicios prestados por la CODEM a sus Afiliados.
6. Presentar un informe anual de actividades y aquellos que la Junta Directiva le solicite.
7. Someter a consideración de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos atinentes al cumplimiento de los objetivos de la CODEM.
8. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual y el plan de gastos.
9. Disponer la organización, estructura y reglamentación de la Corporación y nombrar libremente a los colaboradores para los diferentes cargos.
10. Gestionar recursos diferentes a los ordinarios y propender por la viabilidad económica de la CODEM.
11. Ejecutar las políticas, planes y proyectos acordes con el objeto social de la Corporación Defensoría militar.
12. Dirigir la implementación de las políticas que rigen la CODEM, dentro del marco de las políticas corporativas, la Constitución y la Ley.
13. Coordinar las actividades entre las diferentes partes de la estructura organizacional de la CODEM, para lograr una ejecución ordenada y eficiente de los proyectos.
14. Adelantar los procesos de contratación y administrativos en montos hasta de tres mil (3.000), salarios mínimos mensuales legales vigentes.

15. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

16. Nombrar al representante legal suplente.

Leído el párrafo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 34. Funciones del representante legal suplente.

1. Dirigir, coordinar y organizar el funcionamiento de la CODEM. (Cuando reemplace al Director General Ejecutivo de la corporación).
2. Asumir con todas las facultades las funciones del Director General Ejecutivo ante cualquier ausencia.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 35. Funciones del secretario de la Junta Directiva:

A) Elaborar el acta de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, consignando en ellas las deliberaciones y decisiones.

B) Entregar el archivo de las actas de la Junta directiva y los documentos normativos de la Corporación Defensoría Militar a la asistente de dirección ejecutiva para su salvaguarda.

C) Las demás afines a su cargo y las que la Junta Directiva le asigne.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 36. Del Revisor Fiscal.

La CODEM tendrá un Revisor Fiscal quien deberá ser un contador público titulado, nombrado por la Junta Directiva, quien cumplirá con las responsabilidades propias de su profesión y encargo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, código de ética del colegio de contadores y demás normas legales vigentes. Será elegido por un (1) año prorrogable por los periodos de ley un año más"

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 37. Cuentas Bancarias. La CODEM mantendrá cuentas en entidades bancarias de la ciudad de Bogotá. D.C., donde efectuará las consignaciones y retiros necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 38. Del Programa de Transparencia Empresarial, en el marco del artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y de acuerdo con las instrucciones dadas mediante la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Distrital, la Corporación implementará EL

Art. 39. Del oficial de cumplimiento

La CODEM tendrá un oficial de cumplimiento quien deberá ser un oficial o suboficial retirado, nombrado por la junta directiva, seleccionado de una terna, quien cumplirá con las responsabilidades de ley, por periodos de un año, prorrogables.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 40. Causales de disolución y liquidación. LA CODEM se podrá disolver y liquidar por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
2. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
3. Por voluntad o decisión del consejo consultivo
4. Por vencimiento del término de duración sin que haya sido prorrogado por el consejo consultivo

Artículo 41. Liquidador. Cuando sobrevenga la disolución de la CODEM, su Director General Ejecutivo o quien designe la Junta Directiva, ejercerá las funciones de liquidador.

Una vez nombrado el liquidador se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y el estado de liquidación.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 42. Publicidad y Procedimiento para la liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad.

Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, éste debe ser donado a la organización que determine el consejo consultivo de la CODEM.

Cuando, ni el máximo órgano de la entidad, ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, éste pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad

Parágrafo: El liquidador dispondrá los contratos necesarios para garantizar con prioridad y hasta donde ello sea posible, la continuidad de las defensas, pagará las obligaciones contraídas con terceros y observará lo dispuesto legalmente sobre prelación de créditos si existieren.

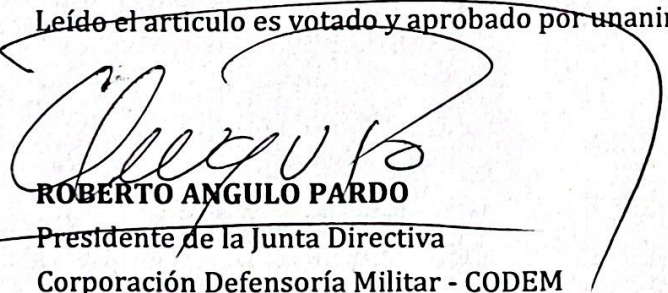
Leído el parágrafo es votado y aprobado por unanimidad.

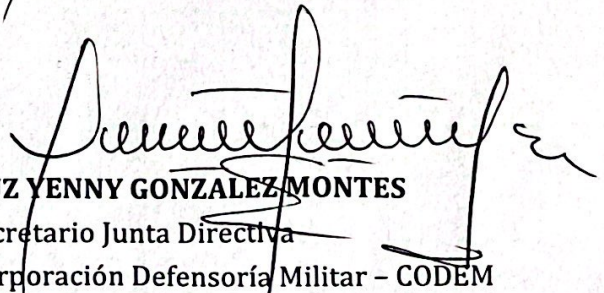
Artículo 43. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones del presente Estatuto comenzarán a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva y, surtida la publicidad a través de su inscripción en el registro competente; una vez surtidos los trámites legales, derogan todas las anteriores.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.

Artículo 44. la modificación que se requiera hacer al artículo 28 del presente estatuto es de exclusiva aprobación del consejo consultivo.

Leído el artículo es votado y aprobado por unanimidad.


ROBERTO ANGULO PARDO
Presidente de la Junta Directiva
Corporación Defensoría Militar - CODEM


LUZ YENNY GONZALEZ MONTES
Secretario Junta Directiva
Corporación Defensoría Militar - CODEM

Original registrado y firmado